



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° SMV- 44-14
(De 24 de Julio de 2014)

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único del Decreto Ley N°1 de 8 de julio de 1999, modificado por la Ley N°12 de 3 de abril de 2012 y Ley N°56 de 2 de octubre de 2012 (en adelante la "Ley del Mercado de Valores") crea la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante la "Superintendencia").

Que el artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores establece las atribuciones del Superintendente entre las cuales encontramos las siguientes:

"Artículo 14. Atribuciones del Superintendente. Son atribuciones del Superintendente:

1. Resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores.
2. Cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia.
3. ...
4. Expedir, suspender, revocar, cancelar y negar las licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...
11. Imponer las sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores...
12. Autorizar el proyecto de pacto social y las reformas vinculadas a la actividad del mercado de valores, cuando se trate de cambio de razón social, fusión, liquidación, y reducción del capital social cuando implique reembolso efectivo de aportes de las entidades con licencia expedida por la Superintendencia.
13. ...
14. ...
15. Expedir certificaciones relacionadas con la existencia y actividades de las entidades con licencia expedida por la Superintendencia o por la Comisión Nacional de Valores con base en la información que conste en la Superintendencia.
16. Expedir certificaciones relativas al registro de valores en la Superintendencia.
17. ...
18. ...
19. ...
20. ...
21. ...



22. *Fijar los sueldos y demás emolumentos, así como seleccionar, nombrar, trasladar, ascender, conceder licencias con o sin sueldo y destituir a los empleados y funcionarios de la Superintendencia y aplicarles las sanciones disciplinarias que correspondan.*
23. ...
24. ...
25. ...
26. *Resolver todo aquello de carácter administrativo que no estuviera expresamente reservado a la Junta Directiva o a otra autoridad."*

Que el Superintendente podrá delegar funciones, en funcionarios de la Superintendencia, con sujeción a las decisiones y directrices de la Junta Directiva, según lo establecido en el último párrafo del artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores.

Que el Secretario General de la Superintendencia tiene la función de coordinar las actividades que se generen a través de las políticas, normas, reglamentaciones e instrucciones que emita el Superintendente sobre los programas de la institución y aquellos aspectos administrativos relacionados con estas disposiciones, así como también realizar las funciones que el Superintendente le asigne.

Que la Dirección de Registro y Autorizaciones de la Superintendencia tiene como objetivo principal, fomentar y fortalecer las condiciones propicias para el desarrollo de un mercado de valores transparente, mediante el análisis eficiente de las ofertas públicas de valores, el registro de las sociedades de inversión, proveedores de precios, proveedores de servicios administrativos y entidades calificadoras de riesgo, y la revisión de requisitos para la autorización de las licencias emitidas por la institución. Además, en atención al Manual de Organización de la institución tiene competencia específica para analizar las solicitudes de licencias para operar como Corredor de Valores, Asesor de Inversiones, Casa de Valores, Analista y Ejecutivo Principal, Bolsa de Valores y Centrales de Valores.

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Superintendencia, tiene como objetivo principal, coadyuvar al desarrollo, eficiente y eficaz de la administración de la institución, a través de una adecuada ejecución y coordinación de las labores concernientes a los procedimientos establecidos para la presentación de los servicios de apoyo.

Que en función de lo anterior, el Superintendente ha considerado conveniente para los intereses de la Superintendencia del Mercado de Valores, delegar algunas atribuciones conferidas por Ley, señaladas en el artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores.

En consecuencia, el Superintendente del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Primero: DELEGAR indefinidamente en el Secretario General, algunas de las atribuciones del Superintendente del Mercado de Valores, descritas en el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley N°1 de 8 de julio de 1999, modificado por la Ley N°12 de 2012 y Ley N°56 de 2 de octubre de 2012, de la siguiente manera:

1. *Resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas.*
2. *Imponer las sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores, en casos de entrega tardía de Estados Financieros, Informes y/o Reportes que deben ser entregados periódicamente a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.*
3. *Autorizar el proyecto de pacto social y las reformas vinculadas a la actividad del mercado de valores, cuando se trate de cambio de*



razón social, fusión, liquidación, y reducción del capital social cuando implique reembolso efectivo de aportes de las entidades con licencia expedida por la Superintendencia.

4. Expedir certificaciones relacionadas con la existencia y actividades de las entidades con licencia expedida por la Superintendencia o por la Comisión Nacional de Valores con base en la información que conste en la Superintendencia.
5. Expedir certificaciones relativas al registro de valores en la Superintendencia.
6. Expedir certificaciones de jurisdicciones reconocidas.
7. Expedir certificaciones o solicitudes de información requeridas por el Órgano Judicial, Ministerio Público, así como también aquéllas provenientes de entidades del gobierno central, entidades autónomas y semiautónomas.
8. Solicitar información al Órgano Judicial, Ministerio Público, entidades del gobierno central, entidades autónomas y semiautónomas.
9. Resolver el cierre de las investigaciones administrativas y las actuaciones previas cuando no exista mérito para imponer sanciones.
10. Resolver el cierre de actuaciones previas cuando no exista mérito para ordenar una investigación.

En caso de ausencias temporales del Secretario General, el Superintendente del Mercado de Valores podrá asumir estas funciones delegadas o serán realizadas por un funcionario de la Superintendencia que el Superintendente designe.

Segundo: DELEGAR indefinidamente en el titular de la Dirección de Registro y Autorizaciones o quien le supla en su ausencia, algunas de las atribuciones del Superintendente del Mercado de Valores, descritas en el artículo 14 del Texto Único Decreto Ley N°1 de 8 de julio de 1999, modificado por la Ley N°12 de 2012 y Ley N°56 de 2 de octubre de 2012, de la siguiente manera:

1. Cancelar los registros de valores que consten en la Superintendencia, cuando así lo haya solicitado el emisor.
2. Autorizar el registro de modificación a términos y condiciones de valores registrados y, en consecuencia, suspender temporalmente la negociación de valores.
3. Aprobar la modificación de los prospectos de sociedades de inversión.
4. Autorizar los planes de fondos de jubilación y pensiones privadas.
5. Expedir, suspender, revocar, cancelar y negar exclusivamente las licencias de personas naturales, cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores.

Tercero: DELEGAR temporalmente en el titular de la Dirección de Administración y Finanzas, o quien le supla en su ausencia, algunas de las atribuciones del Superintendente del Mercado de Valores, descritas en el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley N°1 de 8 de julio de 1999, modificado por la Ley N°12 de 2012 y Ley N°56 de 2 de octubre de 2012, de la siguiente manera:

1. Nombrar y trasladar funcionarios que reciban una remuneración por debajo de mil quinientos balboas (B/1,500.00).
2. Resolver aquello de carácter administrativo que no estuviera expresamente reservado a la Junta Directiva o a otra autoridad.

Las funciones de carácter administrativo delegadas al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, de acuerdo al artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores, son las siguientes:



COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES

Resoluciones:

- a. Resoluciones de Adjudicación de Actos Públicos: todo tipo de acto público hasta la suma de B/. 5,000.00., incluyendo el ITBMS.
- b. Resoluciones de Cancelación de Actos Públicos hasta la suma de B/. 5,000.00., incluyendo el ITBMS.
- c. Resolución de Designación de manejo de tarjeta de combustible, y tarjeta de convenio de pasajes aéreos.
- d. Resolución de imposición de multas a los proveedores por entrega tardía de las órdenes de compra.
- e. Resolución de aprobación o negación de solicitudes de prórroga de entrega de bienes y servicios por parte de los proveedores.

Notas:

- a. Solicitudes de excepciones de contratación directa hasta la suma de B/. 5,000.00., incluyendo el ITBMS.
- b. Notas a la Contraloría General de la República que remite contrato, consultas.
- c. Notas de autorización de acceso y permisos de manejo del sistema electrónico Panamá Compra.
- d. Nota que remite trámite de placa a la Contraloría General de la República.
- e. Notas de solicitudes de avalúos a la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas.
- f. Notas de Consultas a la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- g. Notas a la Dirección General de Contrataciones Públicas para compras fuera de catálogo hasta la suma de B/. 5,000.00, incluyendo el ITBMS.

Órdenes de Compras:

- a. Órdenes de compras hasta B/. 5,000.00., incluyendo el ITBMS.
- b. Compras por catálogo de insumos para la institución o cualquier otro requerido en el sistema Panama Compra.

Certificaciones

- a. Certificación donde se hace constar las gestiones realizadas para una compra mayor de B/. 1,000.00 y menor de B/. 3,000.00 incluyendo el ITBMS y la justificación del por qué no se pudo conseguir más de una cotización.

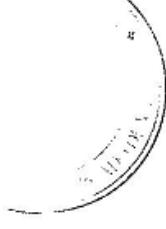
RECURSOS HUMANOS

Resoluciones:

- a. Resoluciones de acciones de personal (nombramientos y traslados de funcionarios que reciban una remuneración por debajo de B/. 1,500.00 en conjunto con el Director o Jefe de Unidad, en el cual prestará sus servicios el funcionario de la Superintendencia).
- b. Resoluciones de ajustes de salario, previa autorización del Superintendente.
- c. Resoluciones de licencias con sueldo con motivo de misiones oficiales, con excepción del Superintendente.

Notas:

- a. Notas dirigidas a la Dirección de Carrera Administrativa.
- b. Notas dirigidas al Ministerio de la Presidencia solicitando autorización de misión oficial.

- 
- c. Notas dirigidas al Ministerio de Economía y Finanzas relacionadas a acciones de personal.

FINANZAS

- a. Firma de cheques en general hasta B/. 5,000.00.
- b. Firma de cheques de caja menuda.
- c. Firma y aprobación de la planilla institucional en conjunto con el representante legal de la institución.

Cuarto: NOTIFICAR a los titulares de la Dirección de Registro y Autorizaciones; Dirección de Administración y Finanzas; y el Secretario General el contenido de la presente Resolución.

Quinto: ADVERTIR que contra la presente Resolución caben los recursos que establece la Ley del Mercado de Valores.

Sexto: Esta Resolución DEROGA las resoluciones SMV-58-13 de 6 de febrero de 2013 y SMV-349-12 de 12 de octubre de 2012, así como cualquier otra que le sea contraria.

Fundamento legal: Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley N°1 de 8 de julio de 1999, modificado por la Ley N°12 de 3 abril de 2012 y Ley N°56 de 2 de octubre de 2012; Ley N°38 de 31 de julio de 2000.

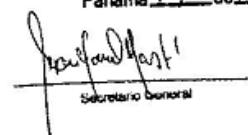
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALEJANDRO ABOOD ALFARO
Superintendente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
Panamá, 17 de febrero de 2014



Secretario General

17 - 2 - 2014
Fecha: